

**COMUNICA NOTA DEVOLUTIVA TURNO 2022-280-6-24422 SNR**

Diana Carolina Sanchez Valencia &lt;diana.sanchez@supernotariado.gov.co&gt;

Lun 16/01/2023 13:26

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Armenia, diciembre 22 de 2022

**2802022EE07548**

Señores.

**JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO**E-mail: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)**ASUNTO:** COMUNICA NOTA DEVOLUTIVA**REFERENCIA:** OFICIO 910 DEL 18/11/2022**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR**RADICADO:** 630014003008 2019 00587 00**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:** 280-108389.**TURNO DE RADICACIÓN:** 2022-280-6-24422 del 06/12/2022.

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito informarles que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Adjunto 1 archivo pdf.

**FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO****AVISO IMPORTANTE:****SI LA INFORMACIÓN NO ES DE SU INTERES, IGNORELA Y POR FAVOR OMITA RESPONDER.****ESTE CORREO ELECTRONICO ES PERSONAL Y DE USO EXCLUSIVO PARA ENVIO DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES.****SI DESEA ENVIAR RESPUESTA O CUALQUIER TIPO DE CORRESPONDENCIA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO, DEBE HACERLO DIRECTAMENTE AL CORREO [ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co).**

Con atención,

**DIANA CAROLINA SÁNCHEZ VALENCIA****Profesional Universitario**

Área Jurídica – Notas Devolutivas

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ARMENIA QUINDIO

Calle 3 N #16-34 - Barrio Nueva Cecilia

[ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co)

Teléfonos 7451405-7456352



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a

seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 05:12:17 pm

El documento OFICIO Nro 910 del 18-11-2022 de JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-280-6-24422 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-280-1-111175

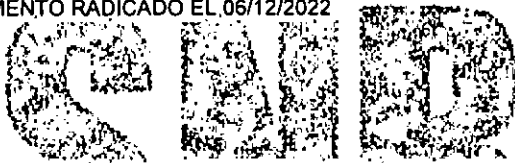
Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO (ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012).

LO ANTERIOR TODA VEZ QUE VISTO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 280-108389, SE OBSERVA QUE MEDIANTE ESCRITURA N° 1631 DEL 07/5/2001 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, SE REALIZÓ DIVISIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN TRES LOTES, DEJANDO DE EXISTIR EL PREDIO 280-108389 Y NACIENDO A LA VIDA JURÍDICA LOS FOLIOS 280-145664 - 280-145665 - 280-145666; RAZÓN POR LO CUAL NO SE PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO ORDENADO.

(ARTÍCULO 16 Y 31 DE LA LEY 1579/2012 Y ARTÍCULO 593 DE LA LEY 1564/2012).

DOCUMENTO RADICADO EL 06/12/2022



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA:

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 05:12:17 pm

*[Handwritten signature]*

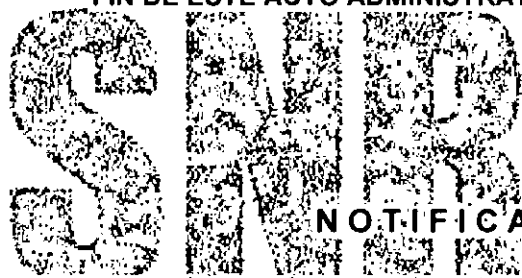
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

68703

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

*La ciudad de Yerevan, Armenia*

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 910 del 18-11-2022 de JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD de ARMENIA

RADICACION: 2022-280-6-24422